

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	EDIL HERNANDEZ REYES y MARTHA LILIANA OSPINA JARAMILLO en nombre propio y en representación de MATEO HERNANDEZ OSPINA
Demandado	ZAVEL S.A.S.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00095 00
Instancia	Primera
Decisión	Inadmite Demanda

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del CPTSS y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

Primero: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- RELACIONAR y APORTAR todos y cada uno de los documentos enunciados como medios de prueba.
- Del escrito de lleno de requisitos, la parte demandante deberá remitir copia a la sociedad demandada, dando sustento de ello ante el Juzgado.

Segundo: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de los demandantes, al abogado GUILLERMO LEON GALEANO MARIN, identificado con T.P. No. 81.864 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

Firmado Por:

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA

JUEZ

**JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

57abcb13c33862b2b96123dfa44fbca0fb39070ed8dec1714ff4f8a5256ceaba

Documento generado en 23/07/2021 07:01:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>